



TASA COMPENSATORIA POR CONCEPTO DE CAZA DE FAUNA SILVESTRE

DECRETO 1272 DE 2016



1. MARCO NORMATIVO

Constitución Política de Colombia, 1991 - artículos 79 y 80: Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica...

Constitución Política de Colombia, 1991 – artículo 388.
[...] **La ley**, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen



1. MARCO NORMATIVO

Decreto - Ley 2811 de 1974.

Los Recursos naturales renovables son patrimonio de la Nación
Usos por Ministerio de Ley son gratuitos y sin permiso (art.53)

Decreto - Ley 2811 de 1974, artículo 252: Clasifica la caza según su finalidad en comercial, científica, deportiva, de control, de fomento y de subsistencia, al igual que establece que para el ejercicio de la caza se requiere permiso previo, a excepción de la caza de subsistencia (**artículo 259**).



1. MARCO NORMATIVO

Decreto 1608 de 1978.

Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre.

Ley 99 de 1993, artículo 5, numeral 29, Funciones del Ministerio.

Fijar el monto tarifario mínimo de las tasas por el uso y el aprovechamiento de los recursos naturales renovables.



1. MARCO NORMATIVO

Ley 99 de 1993, artículo 31, Funciones de la Corporaciones

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental...

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente....

1. MARCO NORMATIVO



Ley 99 de 1993, artículo 31, Funciones de la Corporaciones

13) Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasa, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente...

17) Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley...

1. MARCO NORMATIVO



Ley 99 de 1993, artículo 42, modificado por el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011: Podrán fijarse tasas para compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad de los recursos naturales renovables. Las Autoridades Ambientales Urbanas y Regionales son el **sujeto activo** de las tasas retributivas y compensatorias.

Ley 611 de 2000: Dicta normas para el manejo sostenible de especies de fauna silvestre y acuática.

1. MARCO NORMATIVO



Decreto 309 de 2000: Reglamenta la Investigación científica.

Desarrollado por:

Decreto 1376 de 2013. Investigación Científica: Permiso Marco y Permiso Individual.

Decreto 3016 de 2013. Estudios Ambientales.

Decreto 1375 de 2013. Colecciones Biológicas.

Resolución 1348 de 2014. Acceso a Recursos Genéticos.



1. MARCO NORMATIVO



Decreto 3016 de 2013. Reglamenta el Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

Decreto 1076 de 2015: Define el concepto Caza y establece las condiciones bajo las cuales la fauna silvestre no puede ser objeto de caza ni de actividades de caza.

Compiló el Decreto 2372 de 2010 (Áreas Naturales Protegidas); Decreto 1376 de 2013 (Permisos de Diversidad Biológica); Decreto 1375 de 2013 (Colecciones Biológicas).



1. MARCO NORMATIVO



Política para la Gestión Ambiental de la Fauna Silvestre en Colombia: Establece como su principal objetivo el de generar las condiciones necesarias para el uso y aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre como estrategia de conservación...

Determina que la gestión de la fauna silvestre en el país se orientará hacia un desarrollo paralelo y complementario del fortalecimiento de los instrumentos de apoyo, entre los que se cuenta la adopción de **instrumentos económicos**.

1. MARCO NORMATIVO

Decreto 1272 de 2016. Por el cual se adiciona un capítulo al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la **tasa compensatoria por caza de fauna silvestre** y se dictan otras disposiciones.

Reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por la caza de la fauna silvestre nativa.



2. CONCEPTOS

Caza. Todo acto dirigido a la captura de animales silvestres ya sea dándoles muerte, mutilándolos o atrapándolos vivos y la recolección de sus productos. Se comprende bajo la acción genérica de cazar todo medio de buscar, perseguir, acosar, aprehender o matar individuos o especímenes de la fauna silvestre o recolectar sus productos.



2. CONCEPTOS

Clasificación de los tipos de Caza: Por su finalidad la caza se clasifica en:

- **Caza de subsistencia**, o sea la que sin ánimo de lucro tiene como objeto exclusivo proporcionar alimento a quien la ejecuta y a su familia;
- **Caza comercial** o sea la que se realiza por personas naturales o jurídicas para obtener beneficio económico;
- **Caza deportiva**, o sea la que se hace como recreación y ejercicio, sin otra finalidad que su realización misma;

2. CONCEPTOS

Clasificación de los tipos de Caza: Por su finalidad la caza se clasifica en:

- **Caza científica**, o sea la que se práctica únicamente con fines de investigación o estudios realizados dentro del país;
- **Caza de control**, o sea la que se realiza con el propósito de regular la población de una especie cuando así lo requieran circunstancias de orden social, económico o ecológico;
- **Caza de fomento**, o sea la que se realiza con el exclusivo propósito de adquirir ejemplares para el establecimiento de zoocriaderos o cotos de caza.

2. CONCEPTOS

Captura: Entiéndase como la acción de apresar un espécimen silvestre de forma temporal o definitiva, ya sea directamente o por medio de trampas diseñadas para tal fin.

Fauna Silvestre y Acuática: Conjunto de organismos vivos de especies animales terrestres y acuáticas, que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético, cría regular o que han regresado a su estado salvaje (Decreto Ley 2811 de 1974).



2. CONCEPTOS

Espécimen de Fauna Silvestre: Es todo animal silvestre vivo o muerto, o cualquiera de sus productos, partes o derivados.

Muestra de Fauna Silvestre: Es la unidad de recolección o de caza de organismos solitarios o coloniales, que por su pequeño tamaño corporal (microscópico o con longitud corporal máxima de 3 cm, aproximadamente) y por la naturaleza del método de captura (no selectivo), no se considera el número de individuos a recolectar o cazar, por lo que solo aplica a ciertas especies de invertebrados.



2. CONCEPTOS

Recolección de Especímenes: Procesos de captura, remoción o extracción de especímenes de la diversidad biológica del medio natural, ya sea de manera temporal o definitiva.



3. OBJETIVO DE LA TASA

- Compensar los gastos de mantenimiento de la renovabilidad del recurso fauna silvestre.
- Enviar una señal económica a los usuarios del recurso, orientada a una mayor sostenibilidad en su aprovechamiento.



4. APLICACIÓN



Aplica a la FAUNA SILVESTRE NATIVA

No incluye recursos pesqueros

No incluye especies exóticas

No aplica caza de subsistencia

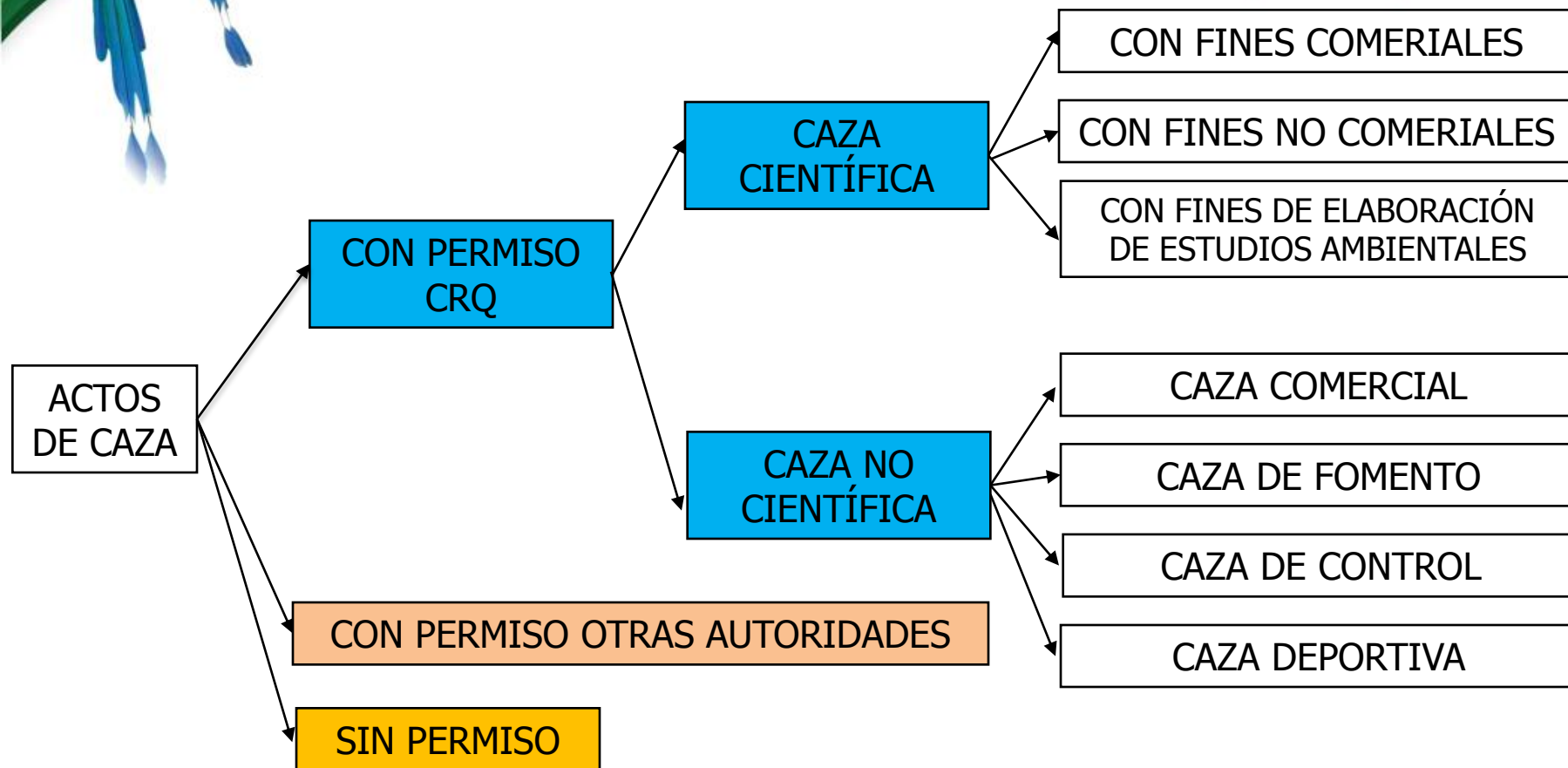


4. APLICACIÓN

QUIÉN COBRA? Autoridades Ambientales Competentes – Sujeto Activo. Numeral 13 del artículo 31 y el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, el numeral 9 del artículo 2 del Decreto Ley 3572 de 2011 y el artículo 124 de la Ley 1617 de 2013.

QUIÉN PAGA? Personas naturales o jurídicas que cacen la fauna silvestre nativa en el Departamento, denominadas **Usuarios** (infractores) – Sujeto Pasivo.

4. APLICACIÓN



4. APLICACIÓN



1. Actos de caza de fauna silvestre nativa con Permiso de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, incluyendo:

CAZA CIENTÍFICA

- Permisos de estudio con fines de investigación científica (caza científica con fines comerciales). Antes Decreto 309/2000.
- Permisos de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial (caza científica no comercial). Antes Decreto 1376/2013.

4. APLICACIÓN



1. Actos de caza de fauna silvestre nativa con Permiso de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, incluyendo:

CAZA CIENTÍFICA

- Permisos de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales. Antes Decreto 3016/2013.

4. APLICACIÓN



CAZA NO CIENTÍFICA

- Caza comercial o sea la que se realiza por personas naturales o jurídicas para obtener beneficio económico;
- Caza deportiva, o sea la que se hace como recreación y ejercicio, sin otra finalidad que su realización misma;

4. APLICACIÓN

CAZA NO CIENTÍFICA

- Caza de control, o sea la que se realiza con el propósito de regular la población de una especie cuando así lo requieran circunstancias de orden social, económico o ecológico;
- Caza de fomento, o sea la que se realiza con el exclusivo propósito de adquirir ejemplares para el establecimiento de zocriaderos o cotos de caza.



4. APLICACIÓN



2. Actos de caza de fauna silvestre nativa con Permisos de otras Autoridades Ambientales Competentes (Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS) a desarrollarse en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Quindío.



4. APLICACIÓN

3. Actos de caza de fauna silvestre nativa que realizan personas naturales o jurídicas sin los respectivos permisos o autorizaciones ambientales, sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que signifique legalizar la actividad.



5. ELEMENTOS PARA EL CÁLCULO DE LA TASA COMPENSATORIA POR CAZA DE FAUNA SILVESTRE NATIVA

5.1 ELEMENTOS PARA CADA UNA DE LAS ESPECIES OBJETO DE COBRO

$$TFS_i = TM \times FRI$$

5.2. PARA EL TOTAL DE LA CAZA

$$MP = CI + \sum_{i=1}^n (TFS_i \times Es_i)$$



5.1 TASA COMPENSATORIA POR CAZA PARA CADA ESPECIE

$$TFSi = TM \times FRI$$

TFSi: es la tarifa de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre para la especie *i*, **expresada en pesos por espécimen o muestra.**

TM: es la tarifa mínima base, expresada en pesos por **espécimen o muestra.**

FRI: es el factor regional determinado para cada especie *i* (es adimensional).



5.1 TASA COMPENSATORIA POR CAZA PARA CADA ESPECIE



$$TFSi = TM \times FRi$$

Tarifa mínima base, expresada en pesos por espécimen o muestra.

Se calcula teniendo en cuenta los costos de recuperación del recurso fauna silvestre como base para el cálculo de su depreciación, de acuerdo con las pautas y reglas establecidas por el artículo 42 de la Ley 99 de 1993.

La determinó el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución 1372 de 2016, en **\$9600** por espécimen o muestra. Se deberá actualizar anualmente con el IPC.



5.1 TASA COMPENSATORIA POR CAZA PARA CADA ESPECIE



$$TFSi = TM \times FRI$$

Factor Regional determinado para cada especie i (es adimensional).

Representa los costos sociales y ambientales causados por la caza de fauna silvestre, como elementos estructurantes de su depreciación.

A su vez el Factor Regional considera las condiciones biológicas del recurso y su hábitat, la presión antrópica ejercida sobre el mismo, aspectos socioeconómicos y el tipo de caza.



5.1 TASA COMPENSATORIA POR CAZA PARA CADA ESPECIE

A su vez, el Factor Regional se compone de diversas variables.

$$TFSi = TM \times FRI$$

$$FR = (Cb + 4,5 N) \times TC \times Gti \times V$$

Cb: Coeficiente Biótico (1 - 5).

N: Variable de nacionalidad (0 - 1).

TC: Tipo de Caza (0,1 - 1,2)

Gt: Grupo Trófico (0,08 – 1,0).

V: Coeficiente de valoración (0,01 – 20,0).



5.1 TASA COMPENSATORIA POR CAZA PARA CADA ESPECIE

$$FR = (Cb + 4,5 N) \times TC \times Gti \times V$$

Cb: Coeficiente Biótico.

Es el factor que integra tres elementos correspondientes a: estado de conservación de la especie, su presión por uso y el estado de conservación del hábitat de la población objeto de caza.

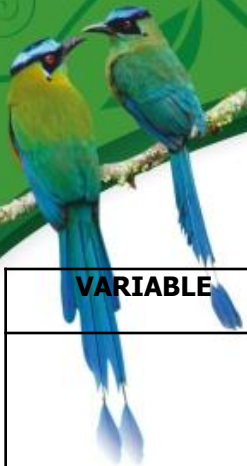


5.1 TASA COMPENSATORIA POR CAZA PARA CADA ESPECIE

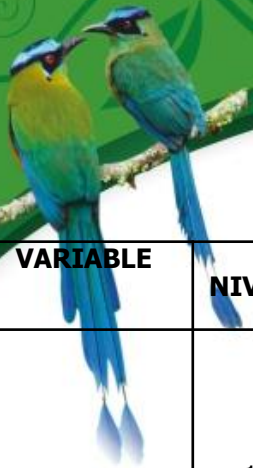
Estado de conservación de la especie: Se determina a partir de las categorías definidas en la Resolución 192 de 2014 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la norma que la modifique o sustituya, y los Libros Rojos Nacionales.

Presión por uso: Es un indicador del nivel de cacería ejercida sobre los especímenes de una determinada especie de fauna silvestre por los diferentes tipos de caza. Información de la Autoridad Ambiental (denuncias, control al tráfico, informes, registros de decomisos últimos tres años, Apéndices CITES, estudios regionales publicados sobre usos).

Estado de conservación del hábitat: Se refiere a la valoración realizada por la autoridad ambiental competente de la cantidad y la calidad del hábitat disponible para las poblaciones de la(s) especie(s) objeto de caza.



VARIABLE	NIVEL	DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE LA VARIABLE	DEFINICIÓN
Estado de Conservación de la Especie	1	Datos Insuficientes (DD) o Especies No Evaluadas (NE)	Un taxón se encuentra en categoría de datos Insuficientes cuando no hay información adecuada para hacer evaluación directa o indirecta de su riesgo de extinción, con base en la distribución y/o estado de la Población (se carece de datos de abundancia y distribución). Un taxón se considera no evaluado, cuando todavía no ha sido clasificado en relación a estos criterios.
	2	Preocupación Menor (LC)	Un taxón se encuentra en categoría de Preocupación Menor cuando habiendo sido evaluado no cumple ninguno de los criterios que definen las categorías de Peligro Crítico, En peligro, vulnerable o casi amenazado. Se incluyen en esta categoría taxones abundantes y de amplia distribución.
	3	Casi Amenazada (NT)	Un taxón se encuentra en categoría de casi amenazado cuando ha sido evaluado según criterios y no satisface actualmente los criterios de En Peligro Crítico, Peligro o vulnerable, pero está cercano a satisfacer los criterios o posiblemente los satisfaga en un futuro cercano.
	4	Vulnerable (VU)	Un taxón se encuentra En Peligro (EN) cuando está enfrentando un riesgo alto de extinción en estado silvestre.
	5	En Peligro (EN) o en Peligro Crítico (CR).	Un taxón se encuentra En Peligro (EN) cuando está enfrentando un riesgo muy alto de extinción en estado silvestre. Un Taxón se encuentra críticamente amenazado cuando está enfrentando un riesgo extremadamente alto de extinción en estado silvestre.



VARIABLE	NIVEL	DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE LA VARIABLE	DEFINICIÓN
Estado de Conservación del Hábitat	1	Buen estado de conservación	El hábitat disponible para la población natural de la especie es adecuado para esta en términos de disponibilidad de recursos (ej. alimento, espacio, salud ecosistémica) para completar todas las etapas de su ciclo de vida. La cantidad de hábitat es adecuada para sostener poblaciones viables de la especie y el grado de fragmentación del hábitat facilita la dispersión de los individuos sin incrementar su mortalidad en los desplazamientos entre los parches de hábitat. Los anteriores parámetros se encuentran en niveles adecuados cuando son comparados con la capacidad de dispersión de la población natural de la especie.
	2	Moderadamente Conservado	El hábitat disponible para la población natural de la especie no provee la totalidad de los recursos en cantidad y calidad suficientes para que los individuos completen todas las etapas de su ciclo de vida (ej. alimento, espacio, salud ecosistémica). La cantidad de hábitat permite sostener solo una fracción de la población original de la especie y el grado de fragmentación de los parches de hábitat puede dificultar la dispersión de los individuos y/o incrementar su mortalidad en los desplazamientos entre los diferentes parches. Los anteriores parámetros se encuentran en niveles bajos cuando son comparados con la capacidad de dispersión de la población natural de la especie
	3	Pobremente conservado	El hábitat disponible para la población natural de la especie no provee los recursos en cantidad y calidad suficientes para que los individuos completen todas las etapas de su ciclo de vida (ej. alimento, espacio, salud ecosistémica). La cantidad de hábitat es insuficiente para sostener poblaciones viables de la especie obligando a la migración de los individuos. El grado de fragmentación de los parches de hábitat dificulta la dispersión de los individuos y/o incrementa su mortalidad en los desplazamientos entre los diferentes parches. Los anteriores parámetros se encuentran en niveles muy bajos cuando son comparados con la capacidad de dispersión de la población natural de la especie.





VARIABLE	NIVEL	DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE LA VARIABLE
Presión por el Uso	1	Desconocido
	2	No hay presión por uso
	3	Uso Registrado exclusivamente para subsistencia
	4	Uso comercial legal o ilegal en relativamente bajas proporciones (en mercados locales o regionales), o incluida en el apéndice III de CITES.
	5	Altos niveles de tráfico ilegal a escala regional o nacional, y/o sujeta a tráfico ilegal internacional, o incluida en los apéndices I ó II de CITES.

5.1 TASA COMPENSATORIA POR CAZA PARA CADA ESPECIE

$$FR = (Cb + 4,5 N) \times TC \times Gti \times V$$

N: Variable de Nacionalidad.

Realiza la discriminación entre usuarios nacionales y extranjeros para asignar el valor que corresponda. Toma valores de cero para Nacionales o uno para Extranjeros.



5.1 TASA COMPENSATORIA POR CAZA PARA CADA ESPECIE

$$FR = (Cb + 4,5 N) \times TC \times Gti \times V$$

TC: Tipo de Caza

Corresponde a la variable que indica el Tipo de Caza, dentro de las cuales se cuentan: comercial, de fomento o deportiva; científica con y sin fines comerciales; de control y para desarrollo de estudios ambientales. Según el tipo, toma valores entre 0,1 y 1,2.





5.1 TASA COMPENSATORIA POR CAZA PARA CADA ESPECIE

$$FR = (Cb + 4,5 N) \times TC \times Gti \times V$$

TC: Tipo de Caza

Tipo de caza	Valor
Caza comercial, de fomento y deportiva	1.2
Caza científica con fines comerciales	0.9
Caza científica para estudios ambientales	0.6
Caza de control	0.3
Caza científica no comercial	0.1



5.1 TASA COMPENSATORIA POR CAZA PARA CADA ESPECIE



$$FR = (Cb + 4,5 N) \times TC \times Gti \times V$$

Gt: Grupo Trófico.

Hace referencia a la posición que un organismo de una especie ocupa en la red alimenticia (parásito, depredador, parasitoide, etc), la cual está relacionada con la dieta o tipo de alimento que consume (detritívoro, herbívoro, omnívoro, carroñero, etc) y considera si este es invertebrado o vertebrado. Toma valores entre 0,08 y 1,0.



5.1 TASA COMPENSATORIA POR CAZA PARA CADA ESPECIE



$$FR = (Cb + 4,5 N) \times TC \times Gti \times V$$

Gt: Grupo Trófico.

Para el caso de los permisos de recolección con fines de investigación científica no comercial y los permisos de estudio con fines de elaboración de estudios ambientales, se utilizará para el Grupo trófico (Gt) un valor de 0,15 para los invertebrados y 0,8 para los vertebrados.

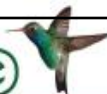
Para los demás casos, asignar un valor entre 0,08 y 1,0, según la identificación del organismo objeto de caza, tal como se muestra en la tabla.

$$FR = (Cb + 4,5 N) \times TC \times Gti \times V$$

Gt: Grupo Trófico.



Grupo	Valor
Desconocido para invertebrado	0.08
Invertebrado detritívoro	0.08
Invertebrado parásitos	0.1
Invertebrados herbívoros u omnívoros	0.15
Invertebrados predadores o parasitoides	0.2
Desconocido para vertebrado	0.5
Vertebrados carroñeros o parásitos	0.6
Vertebrados herbívoros u omnívoros	0.8
Vertebrados predadores	1.0





5.1 TASA COMPENSATORIA POR CAZA PARA CADA ESPECIE



$$FR = (Cb + 4,5 N) \times TC \times Gti \times V$$

V: Coeficiente de valoración.

Es el factor que categoriza las especies de fauna silvestre teniendo en cuenta el valor intrínseco, la importancia cultural y el valor de mercado. Incluye:



5.1 TASA COMPENSATORIA POR CAZA PARA CADA ESPECIE

$$FR = (Cb + 4,5 N) \times TC \times Gti \times V$$

V: Coeficiente de valoración.

1. Especies carismáticas de gran porte: aquellas que por sus características atraen mayor interés de la sociedad en su conservación, generalmente se encuentran en conflicto con los humanos por pérdida y degradación de sus hábitats, y son de gran tamaño corporal.



5.1 TASA COMPENSATORIA POR CAZA PARA CADA ESPECIE

$$FR = (Cb + 4,5 N) \times TC \times Gti \times V$$

V: Coeficiente de valoración.

2. Especies carismáticas de mediano porte: aquellas que por sus características atraen mayor interés de la sociedad en su conservación, generalmente se encuentran en conflicto con los humanos por pérdida y degradación de sus hábitats, y son de mediano tamaño corporal.

3. Especies con amplio uso consuntivo local y de alta importancia cultural.



5.1 TASA COMPENSATORIA POR CAZA PARA CADA ESPECIE

$$FR = (Cb + 4,5 N) \times TC \times Gti \times V$$

V: Coeficiente de valoración.

Demás especies.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá mediante resolución las especies de la fauna silvestre que estarán incluidas dentro de **las tres primeras categorías**, así como el valor del Coeficiente de valoración correspondiente a aquellas especies pertenecientes al numeral 3.

Este factor toma valores entre 0,01 y 20.

2016 - 2019





5.1 TASA COMPENSATORIA POR CAZA PARA CADA ESPECIE



$$FR = (Cb + 4,5 N) \times TC \times Gti \times V$$

V: Coeficiente de valoración.

Caza Científica No Comercial y para Estudios Ambientales, siempre $V=1$.

Categorías	Valor
1. Especies Carismáticas de Gran Porte	20
2. Especies Carismáticas de Mediano Porte	10
3. Especies con amplio uso consuntivo local o de importancia cultural	0.01 - 1
4. Demás Especies	1



5.1 TASA COMPENSATORIA POR CAZA PARA CADA ESPECIE

$$TFSi = TM \times FRI$$

$$FRI = (Cb + 4,5 N) \times TC \times Gti \times V$$

$$TFSi = TM \times ((Cb + 4,5 N) \times TC \times Gti \times V)$$



5.1 TASA COMPENSATORIA POR CAZA PARA TODAS LAS ESPECIES

Para calcular el monto total a pagar, se tienen en cuenta los siguientes elementos:

- Tasa Compensatoria calculada para cada Especie de Fauna Silvestre sujeta a cobro.
- Número de Especímenes y/o muestras.
- Costo de Implementación.

Se aplica la siguiente fórmula:

$$MP = CI + \sum_{i=1}^n (TFS_i \times Es_i)$$



5.1 TASA COMPENSATORIA POR CAZA PARA TODAS LAS ESPECIES

MP: Total del monto a pagar, expresado en pesos.

CI: Costo de implementación, expresado en pesos. Son los costos mínimos estimados para la implementación de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, como parte de los costos de recuperación del recurso.

TFSi: Tarifa de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre para la especie *i* objeto de cobro, expresada en pesos por espécimen o muestra.

Esi: Número de especímenes y/o muestras de la especie *i* de fauna silvestre objeto de cobro.

n: Total de especies de fauna silvestre objeto de cobro.



6. CÁLCULO DE LA TARIFA



6.1 CÁLCULO DE LA TASA A PAGAR POR ESPECIE OBJETO DE COBRO

CALCULAR EL FACTOR REGIONAL - FR
Hallar cada uno de los términos de la ecuación
Hallar el Coeficiente biótico – Cb.

Permiso de recolección con fines de investigación científica no comercial y con fines de elaboración de estudios ambientales: Asignar valor de Coeficiente biótico (Cb) de 1.

Para el caso en que no se cuente con la información sobre el lugar de procedencia de la(s) especie(s) en el respectivo proceso sancionatorio ambiental, la variable "Estado de conservación del hábitat" tomará el valor de "Pobrementemente conservado".

6. CÁLCULO DE LA TARIFA



6.1 CÁLCULO DE LA TASA A PAGAR POR ESPECIE OBJETO DE COBRO

CALCULAR EL FACTOR REGIONAL - FR

Hallar cada uno de los términos de la ecuación

Hallar el Coeficiente biótico – Cb.

Permiso de Caza con Fines Comerciales. Hallar el valor, realizando el análisis de tres (3) variables: estado de conservación de la especie, su presión por uso y el estado de conservación del hábitat de la población objeto de caza. Una vez se cuente con la identificación de las categorías o niveles para cada una de las tres variables, se realiza su ubicación **en la matriz**, encontrando, según la combinación que resulte, el valor a incorporar en la fórmula del Factor regional como **Coeficiente biológico - Cb.**



6. CÁLCULO DE LA TARIFA



6.1 CÁLCULO DE LA TASA A PAGAR POR ESPECIE OBJETO DE COBRO

CALCULAR EL FACTOR REGIONAL - FR
Hallar cada uno de los términos de la ecuación
Hallar el valor de N

Mediante la revisión de la documentación presentada, se debe determinar si la persona natural o jurídica que realiza la solicitud es nacional o extranjera. Si se trata de usuarios nacionales, asignar valor de cero (0); si es usuario extranjeros, asignar valor de uno (1).



6. CÁLCULO DE LA TARIFA



6.1 CÁLCULO DE LA TASA A PAGAR POR ESPECIE OBJETO DE COBRO

CALCULAR EL FACTOR REGIONAL - FR
Hallar cada uno de los términos de la ecuación
Hallar el valor a asignar por Tipo de Caza – TC.

Asignar valor entre 0,1 y 1,2 de conformidad con la identificación en la tabla según el Tipo de Caza que se solicita.

Tipo de caza	Valor
Caza comercial, de fomento y deportiva	1.2
Caza científica con fines comerciales	0.9
Caza científica para estudios ambientales	0.6
Caza de control	0.3
Caza científica no comercial	0.1



6. CÁLCULO DE LA TARIFA



6.1 CÁLCULO DE LA TASA A PAGAR POR ESPECIE OBJETO DE COBRO

CALCULAR EL FACTOR REGIONAL - FR
Hallar cada uno de los términos de la ecuación
Hallar el valor a asignar por Grupo Trófico

Para el caso de los permisos de recolección con fines de investigación científica no comercial y los permisos de estudio con fines de elaboración de estudios ambientales, se utilizará para el Grupo trófico (**Gt**) un valor de 0,15 para los invertebrados y 0,8 para los vertebrados.



6. CÁLCULO DE LA TARIFA



6.1 CÁLCULO DE LA TASA A PAGAR POR ESPECIE OBJETO DE COBRO

CALCULAR EL FACTOR REGIONAL - FR

Hallar cada uno de los términos de la ecuación

Hallar el valor a asignar por Grupo Trófico

Para los demás casos, asignar un valor entre 0,08 y 1,0, según la identificación del organismo objeto de caza, tal como se muestra en la tabla.

Grupo Tráfico

Grupo	Valor
Desconocido para invertebrado	0.08
Invertebrado detritívoro	0.08
Invertebrado parásitos	0.1
Invertebrados herbívoros u omnívoros	0.15
Invertebrados predadores o parasitoides	0.2
Desconocido para vertebrado	0.5
Vertebrados carroñeros o parásitos	0.6
Vertebrados herbívoros u omnívoros	0.8
Vertebrados predadores	1.0



6. CÁLCULO DE LA TARIFA



6.1 CÁLCULO DE LA TASA A PAGAR POR ESPECIE OBJETO DE COBRO CALCULAR EL FACTOR REGIONAL - FR

Hallar cada uno de los términos de la ecuación

Hallar el valor a asignar al Coeficiente de Valoración (V).

Para el caso de los permisos de recolección con fines de investigación científica no comercial y los permisos de estudio con fines de elaboración de estudios ambientales, el Coeficiente de valoración (V) tomará un valor de uno (1).

Para los demás casos asignar un valor entre 0,01 y 20, según sea la categoría identificada.

6. CÁLCULO DE LA TARIFA



6.1 CÁLCULO DE LA TASA A PAGAR POR ESPECIE OBJETO DE COBRO CALCULAR EL FACTOR REGIONAL - FR

Hallar cada uno de los términos de la ecuación

Hallar el valor a asignar al Coeficiente de Valoración (V).

Categorías:

1. Especies carismáticas de gran porte: El valor de V es igual a 20.
2. Especies carismáticas de mediano porte: El valor de V es igual a 10.
3. Especies con amplio uso consuntivo local y de alta importancia cultural. El valor de V varía entre 0,01 y es inferior a 1,0 (pendiente mayor especificidad MADS).
4. Demás especies. El valor de V es igual a 1,0.



6. CÁLCULO DE LA TARIFA



6.1 CÁLCULO DE LA TASA A PAGAR POR ESPECIE OBJETO DE COBRO CALCULAR EL FACTOR REGIONAL - FR

Hallar cada uno de los términos de la ecuación

Hallar el valor a asignar al Coeficiente de Valoración (V).

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá mediante resolución las especies de la fauna silvestre que estarán incluidas dentro de las tres primeras categorías, así como el valor del Coeficiente de valoración correspondiente a aquellas especies pertenecientes al numeral 3.



6. CÁLCULO DE LA TARIFA



6.1 CÁLCULO DE LA TASA A PAGAR POR ESPECIE OBJETO DE COBRO

ESTABLECER LA TARIFA MÍNIMA

La determinó el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución 1372 de 2016, en **\$9600** por espécimen o muestra. Se deberá actualizar anualmente con el IPC.

6. CÁLCULO DE LA TARIFA



6.1 CÁLCULO DE LA TASA A PAGAR POR ESPECIE OBJETO DE COBRO

CALCULAR LA TASA A PAGAR POR CADA ESPECIE

Multiplicar el valor obtenido para Factor Regional por el valor establecido de Tarifa Mínima según acto administrativo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

$$TFSi = TM \times FRI$$



6. CÁLCULO DE LA TARIFA

6.1 CÁLCULO DE LA TASA A PAGAR POR ESPECIE OBJETO DE COBRO

**Multiplicar el valor obtenido de TFS por el número de
especímenes o muestras.**

**REPETIR EL PROCEDIMIENTO PARA CADA ESPECIE
SOLICITADA**



6. CÁLCULO DE LA TARIFA

6.2 CÁLCULO DE LA TASA A PAGAR POR EL TOTAL DE LAS ESPECIES

APLICAR LA FÓRMULA

$$MP = CI + \sum_{i=1}^n (TFS_i \times ES_i)$$

$$MP = CI + \sum_{i=1}^n TM \times FR_i \times ES_i$$



6. CÁLCULO DE LA TARIFA

$$MP = CI + \sum_{i=1}^n TM \times FRi \times ESi$$



6. CÁLCULO DE LA TARIFA

6.2 CÁLCULO DE LA TASA A PAGAR POR EL TOTAL DE LAS ESPECIES

1. Definir el total de especies de fauna silvestre objeto de cobro.
2. Hallar la sumatoria de las tasas calculadas en punto anterior para dada especie.
3. Asignar valor por concepto de Costos de Implementación.
4. Obtener el monto total a pagar.





6. CÁLCULO DE LA TARIFA



6.2 CÁLCULO DE LA TASA A PAGAR POR EL TOTAL DE LAS ESPECIES

CI: Costo de implementación, expresado en pesos. Este valor corresponde a **\$26.000**, el cual se ajustará anualmente con el índice de Precios al Consumidor I.P.C., determinado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE.

TFSi: Tarifa de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre para la especie í objeto de cobro, expresada en pesos por espécimen o muestra. Se obtiene de la sumatoria de las tasas calculadas en punto anterior para dada especie.

Es_i: Número de especímenes y/o muestras de la especie i de fauna silvestre objeto de cobro.

n: Total de especies de fauna silvestre objeto de cobro.

2016 - 2019

PLAN DE ACCIÓN
INSTITUCIONAL

QUINDÍO VERDE,
UN PLAN AMBIENTAL
PARA LA PAZ

6. CÁLCULO DE LA TARIFA

NÚMERO DE ESPÉCIMENES O MUESTRAS

Se cobrará por el número de especímenes en términos de individuos, según la cantidad cazada o recolectada, o la aprobada en el respectivo permiso o licencia.

Se cobrará por el número de muestras cuando el tamaño corporal de la especie sea muy pequeño (microscópico o con longitud corporal máxima de 3 cm, aproximadamente) y el método de captura no sea selectivo a nivel de especie.

6. CÁLCULO DE LA TARIFA

NÚMERO DE ESPÉCIMENES O MUESTRAS

En artrópodos que puedan ser muestreados mediante captura manual o directa, se cobrará sobre el número de individuos recolectados.

Para el caso de los productos, partes o derivados, se cobrará sobre el número de individuos o muestras aprobadas o recolectadas, y siempre y cuando su recolección implique la captura de los individuos.

Artículo 2.2.9.10.3.3.



7. DESTINACIÓN DE RECURSOS RECAUDADOS



Acciones de protección y renovación de la fauna silvestre, tales como:

- Estrategias para el control del tráfico ilegal.
- Formulación e implementación de planes y programas de conservación y uso sostenible de especies.
- Restauración de áreas de importancia faunística.
- Control poblacional

Prioritariamente en monitoreo y la elaboración de estudios de investigación básica y aplicada.

Hasta 10% para implementación y seguimiento de la tasa.

No necesariamente para las especies que dan origen al cobro.



7. FORMA DE PAGO

DETERMINAR NÚMERO DE ESPECÍMENES O MUESTRAS

Caza deportiva, control y de fomento: Según los aprobados en respectivo permiso o licencia.

Caza comercial : Según cuotas anuales de aprovechamiento aprobadas en acto administrativo.

Permisos de estudio (estudios amb. y Dec.309/00) y permisos de recolección individuales: Según el informe respectivo



7. FORMA DE PAGO



DETERMINAR NÚMERO DE ESPECÍMENES O MUESTRAS

Permisos marco de recolección: Según informe semestral (cobro anual).

Para entidades adscritas y vinculadas al MADS : Según lo registrado en el SiB (cobro anual).

Usuarios sin autorizaciones: Según el acto administrativo de declaratoria de responsabilidad administrativa.



7. FORMA DE PAGO

Mediante factura, cuenta de cobro u otro documento según las normas tributarias y contables, con una periodicidad que no podrá ser superior a un (1) año.

Cancelarse dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la expedición de la factura.

Vencido dicho término, las autoridades ambientales competentes podrán cobrar los créditos exigibles a su favor a través de la jurisdicción coactiva.



GRACIAS POR SU ATENCIÓN